

MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO.  
ADMINISTRACIÓN 2018-2021.  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES MTQ-DOP-FISM-01-2020



CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES NÚMERO MTQ-DOP-FISM-01-2020 QUE SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, REPRESENTADO POR:

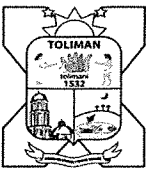
CARGO	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL	LIC. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO
SINDICO	PROF. ARMANDO RAMÓN GARCÍA
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA.	ING. ALBERTO MENDOZA PÉREZ

RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA C. MARITZA GONZALEZ GUDIÑO REPRESENTADO POR EL MISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE NOMBRARÁ "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD Y ACUERDO A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

Las partes disponen que se firme este instrumento una vez cubierto el requisito de la entrega de la garantía en este contrato establecida, de acuerdo a los siguientes: ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y POSTERIORES CLAÚSULAS:

REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES	GOGM901019TMA	
DOMICILIO DEL PROVEEDOR :	CALLE PROGRESO NUM. 22, BARRIO LOS VAZQUEZ, CADEREYTA DE MONTES, QRO.	
NOMBRE DE LA OBRA :	"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION: TABIQUE BLOCK, TABICON, VARILLA DE 3/8. EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO."	
FONDO / PROGRAMA :	FISM 2020	FECHA DE ELABORACIÓN DEL CONTRATO: 15 DE NOVIEMBRE DEL 2020
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN Y FECHA DE ADJUDICACIÓN :	ADJUDICACIÓN DIRECTA	OFICIO DE APROBACIÓN No.: MTQ-FISM-2020-57
PLAZO DE EJECUCIÓN : 31 días Naturales	INICIO DE CONTRATO: 15 DE NOVIEMBRE DEL 2020	TERMINACIÓN DE CONTRATO: 17 DE DICIEMBRE DEL 2020
MONTO DEL CONTRATO :	\$ 258,620.69	DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.
IVA DEL CONTRATO :	\$ 41,379.31	CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.
MONTO TOTAL DEL CONTRATO :	\$ 300,000.00	TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.
PORCENTAJE DE ANTICIPO :	0%	NO SOLICITA
MONTO DEL ANTICIPO CON IVA :	\$ 0	NO APLICA
MONTO DE GARANTÍA POR ANTICIPO :	\$ 0	NO APLICA
MONTO DE GARANTÍA POR CUMPLIMIENTO :	\$ 30,000.00	TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."



MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO.  
ADMINISTRACIÓN 2018-2021.  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES MTQ-DOP-FISM-01-2020



DECLARACIONES

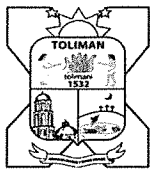
- I. De "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:
- I. Que el Municipio de Toluimán, Querétaro, es un órgano de gobierno libre y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, que corresponde territorialmente al Estado de Querétaro, investido de las atribuciones que le confieren el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 1, 5, 17 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y los Artículos 33, 34, 44, 47, 48, 49, 129, 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.
  - II. Que dentro de sus finalidades se encuentra, formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como ejecutar por sí o a través de concesiones y convenios con particulares las obras necesarias en beneficio del Municipio, tal y como se indica en el Artículo 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos y los Artículos 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
  - III. Que las erogaciones que se deriven del presente contrato se cubrirán con recursos provenientes del PROGRAMA FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM 2020), mediante el ACTA DE CABILDO NUM. 037 para la obra: "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION: TABIQUE BLOCK, TABICON, VARILLA DE 3/8. EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.", dando un total de \$300,000.00 TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. IVA incluido, para la obra citada.
  - IV. Que el Presidente Municipal de Toluimán, Querétaro y Síndicos Municipales, que dentro de sus facultades se encuentra celebrar convenios y contratos con los particulares, a fin de coordinarse para la eficaz prestación de los servicios públicos y el mejor ejercicio de sus funciones administrativas que requieran de auxilio técnico y operativo, por lo que celebran el presente instrumento en los términos de lo previsto por los Artículos 2, 3, 27, 30, fracción XVIII, 31 fracciones VIII, XX, 33 fracciones VI y XIII, 34, , 60 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en vigor y el ING. ALBERTO MENDOZA PEREZ, Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de la Obra Pública de Toluimán, Querétaro, signa el presente acuerdo de voluntades por ser el encargado del ramo.
  - V. Que el 02 (dos) de Octubre del 2018 (dos mil dieciocho), mediante el Acta de Cabildo número: H.A.M.T.Q./EXTRAORDINARIA/1/2018, emitida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Toluimán, Qro., en su punto 05 (cinco) del orden del día se otorgan las facultades a la LIC. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO, Presidente Municipal de Toluimán, Querétaro, para suscribir convenios y contratos representando al H. Ayuntamiento del Municipio de Toluimán, Querétaro, en apego al Artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
  - VI. Que el presente contrato se otorga a "EL CONTRATISTA" mediante el tipo de procedimiento de contratación ADJUDICACIÓN DIRECTA con número MTQ-DOP-FISM-01-2020, mismos que se adhieren al presente contrato como anexo I.
  - VII. Que su Registro Federal de Causantes es MTQ85010IJZA y su domicilio legal se encuentra ubicado en ANDADOR JUÁREZ NÚMERO 3, CENTRO. TOLIMÁN QUERÉTARO.

La celebración del presente contrato es resultado del proceso de contratación citado en los antecedentes de este contrato, en virtud de lo anterior, las bases correspondiente a dicha licitación y proceso integro de adjudicación forman parte integrante del presente instrumento y se agregan como anexo al mismo.

II. De "EL PROVEEDOR":

- I. Que la C. MARITZA GONZALEZ GUDIÑO, celebra el presente contrato en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, quien cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio y cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades, y quien por sus generales manifiesta ser mexicana por nacimiento, originario de CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, de 30 años de edad, con fecha de nacimiento 19/Octubre/1990, identificándose con la credencial para votar con fotografía número 0046117249936, misma que se adhiere al presente en copia fotostática como, quien manifiesta encontrarse en pleno uso de sus derechos, así como de sus facultades físicas y mentales para celebrar el presente convenio.
- II. Quien manifiesta estar inscrito en el Padrón de proveedores del Municipio de Toluimán, Querétaro,
- III. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número GOGM901019TMA, cédula fiscal que se adhiere en copia simple como, señalando para efectos de este contrato como su domicilio legal el ubicado en CALLE PROGRESO NUM. 22, BARRIO LOS VAZQUEZ, CADEREYTA DE MONTES, QRO.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."



MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO.  
 ADMINISTRACIÓN 2018-2021.  
 CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES MTQ-DOP-FISM-01-2020



- IV. Que cuenta con la solvencia económica, capacidad técnica y experiencia necesaria para la eficiente realización del servicio, materia de este contrato, además de conocer el contenido y requisitos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público., su Reglamento para la Contratación y Prestación de Servicios, así como las normas vigentes, reglas de operación y mecánica operativa de “EL MUNICIPIO”, las especificaciones
- V. Que posee una experiencia ejerciendo su actividad en el Estado de Querétaro y mantiene su administración principal en el mismo, de igual forma manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez asentadas las declaraciones pertinentes, las partes tienen a bien sujetarse a las siguientes:

**CLAÚSULAS**

PRIMERA. OBJETO.- Mediante el presente contrato “EL MUNICIPIO” solicita a “EL PROVEEDOR” y este se obliga al suministro de productos para la obra denominada “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION: TABIQUE BLOCK, TABICON, VARILLA DE 3/8. EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.”

MATERIALES A SUMINISTRAR		
3,000 PIEZAS DE TABICÓN MEDIDAS 10-20-40	17,213 PIEZAS DE BLOCK MEDIDAS 15-20-40	480 PIEZAS DE VARILLA DE 3/8

Asimismo, las partes establecen que el objeto de este contrato, se sujetará a la descripción pormenorizada que se enlista a continuación:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO Cantidad que “EL MUNICIPIO” deberá entregar a “EL CONTRATISTA”, según lo establecido en las cláusulas subsecuentes.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a más tardar el día 17 de Diciembre del presente año, el objeto de este contrato iniciando, de conformidad con la programación de la entrega de materiales así como lo expresado en este contrato, mismo que se tiene por reproducido a la letra y forma parte integral del presente acuerdo de voluntades.

CUARTA. “EL MUNICIPIO” le informa a “EL PROVEEDOR”, que todos y cada uno de los objetos descritos en la cláusula primera deberán tener además de las características descritas con anterioridad todos ellos con los aditamentos correspondientes para su buen funcionamiento.

QUINTA. VIGENCIA.- El presente contrato surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, con vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

SEXTA.- “EL PROVEEDOR” entregará los objetos indicados en las clausula primera en el lugar que indique objeto del presente contrato, “EL PROVEEDOR” manifiesta que los cargos que genere el envío de lo anteriormente expresado correrá a cargo de este así como los gastos que se genere por el traslado de los mismos.

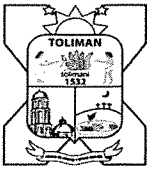
SÉPTIMA. FORMA DE PAGO.- Las partes convienen en que el pago total del objeto del presente contrato, se paguen a la entrega del producto y el cual será en vía transferencia electrónica a nombre de la persona Física denominada “MARITZA GONZALEZ GUDINO”, previa entrega de factura debidamente requisitada a nombre de “EL MUNICIPIO”.

En caso de que “EL PROVEEDOR” reciba en cualquier forma de pago de cantidades en exceso, las reintegrarán de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Y demás disposiciones relativas y aplicables.

OCTAVA. GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” deberá garantizar el cumplimiento del contrato que pudieran presentarse en caso de que “EL PROVEEDOR” no entrega en tiempo y forma el suministro materia de este contrato. El documento que garantiza el cumplimiento del contrato deberá entregarse dentro de los tres días naturales siguientes a la notificación del fallo y el importe a cubrir será del 10% (diez por ciento) del monto total de éste contrato. Las garantías deberán otorgarse mediante fianza expedita por institución legalmente establecida, y en caso de solicitud expresa por “EL PROVEEDOR” para que dicha garantía sea a través de título de crédito, (CHEQUE) Artículo 33, fracción

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

*(Handwritten signatures and marks on the right side of the page)*



MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO.  
ADMINISTRACIÓN 2018-2021.  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES MTQ-DOP-FISM-01-2020



I de la Ley de Adquisiciones para el Estado de Querétaro, quedara a aprobación de esta dependencia para su aceptación, misma que deberá constituirse en favor de EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, El cheque deberán contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que se otorgue en los términos de este contrato.
- B) Que en caso de prórrogas o suspensiones al contrato, el cheque, acepta continuar garantizando el contrato en concordancia con dicha prórroga o suspensión.
- C) Que en caso de substanciación de juicios o recursos legales, la garantía permanecerá en vigor hasta una resolución definitiva de los mismos.
- D) Que estará vigente hasta la entrega total del objeto materia de éste contrato, hayan sido recibidas oficialmente en su totalidad por "EL MUNICIPIO" y dentro de los cinco días hábiles anteriores a dicha recepción formal, "EL MUNICIPIO" entregará a "EL PROVEEDOR" la garantía entregada por este.

En este caso, la garantía estará vigente hasta que "EL PROVEEDOR" corrija los defectos y satisfaga las responsabilidades en que incurrió.

**NOVENA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.-** La recepción de los trabajos se hará de conformidad a lo siguiente:

- A) "EL PROVEEDOR" comunicará a "EL MUNICIPIO" la entrega total dentro de un plazo que no exceda la fecha estipulada en el presente contrato.
- B) "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" sobre la validación y recepción del objeto base de contrato dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes, una vez que se haya constatado la entrega de los mismos y de no existir inconveniente respecto.

**DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES.-** "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar la entrega de productos, materia de éste contrato, se está ejecutando por "EL PROVEEDOR" de acuerdo con las características solicitadas, para lo cual "EL MUNICIPIO" comparará al suministro total del producto.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, la entrega del producto es menor a la que debió entregarse, "EL MUNICIPIO" procederá a sancionar a "EL PROVEEDOR" con el equivalente al 0.5 % del monto total del contrato, por cada día de retraso.

Si al efectuarse la comparación, procede aplicar alguna sanción por incumplimiento, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, se retendrá el importe en favor de "EL MUNICIPIO", al momento de realizar el pago.

Adicionalmente a la sanción anterior, si "EL PROVEEDOR" no entrega en la fecha señalada en el programa aprobado, se aplicará adicionalmente también como pena convencional el 2% del monto total del contrato por cada día de retraso y hasta que las obras y suministro queden concluidas.

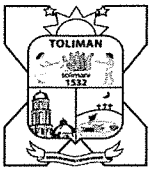
La aplicación de estas sanciones será sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MUNICIPIO" de exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, sin embargo la pena convencional continuará aplicándose en caso de rescisión.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminados los trabajos objeto del presente contrato, en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, para tal efecto "EL MUNICIPIO" se lo hará saber a "EL PROVEEDOR" con cinco días hábiles de anticipación y en caso de que "EL PROVEEDOR" ya haya iniciado los trabajos, "EL MUNICIPIO" deberá cubrir el importe de los mismos.

**DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada, en cualquier momento por causa justificada o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, la suspensión por parte de "EL PROVEEDOR" sin causa justificada dará lugar a la rescisión administrativa independientemente del cobro de la pena convencional.

**DÉCIMA TERCERA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad para él, si "EL PROVEEDOR" incumple con cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, a las leyes, reglamentos o por cualquier otra causa que implique contravención a los términos de este documento.

Si "EL MUNICIPIO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público., su reglamento y demás disposiciones aplicables.



MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO.  
ADMINISTRACIÓN 2018-2021.  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES MTQ-DOP-FISM-01-2020



**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** Durante la vigencia de este contrato, de común acuerdo por las partes se podrán hacer modificaciones, mismas que deberán formalizarse a través de un convenio.

**DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR"** se obliga a ejecutar el suministro, objeto de este contrato, a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma, y de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o terceros.

**"EL MUNICIPIO"**

Es obligación de "EL PROVEEDOR" entregar copia de los certificados de calidad del producto se encuentra dentro de las normas oficiales mexicanas.

En base a lo anterior, "EL PROVEEDOR" será el único responsable del suministro, cuando estos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las instrucciones de "EL MUNICIPIO" dadas por escrito, este ordenara su reparación o reposición inmediata, del suministro adicionales que resulten necesarios, mismos que serán efectuados por "EL PROVEEDOR", sin que tenga derecho a retribución adicional alguna. En este caso "EL MUNICIPIO" si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial del suministro contratados, hasta en tanto no se ejecute su reparación o reposición, Si "EL PROVEEDOR" no atiendiere los requerimientos de "EL MUNICIPIO", este podrá recomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición que se trate con cargo a "EL PROVEEDOR" y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

Si "EL PROVEEDOR" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de suministro de excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno.

"EL PROVEEDOR" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de control ambiental, seguridad y uso de las vías públicas, seguridad social, al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y a las disposiciones con base en aquellos que tenga establecido "EL MUNICIPIO" para la ejecución de los trabajos, para lo cual se obliga a obtener el instructivo correspondiente.

Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que hayan de usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos, en los lugares de adquisición o de fabricación.

**DÉCIMA SEXTA. EQUIPO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar el objeto de este contrato, señalado en la cláusula primera de éste contrato, en buenas condiciones de uso y disponibilidad en el sitio de realización de la misma.

**DÉCIMA SEPTIMA. NO TRANSFERENCIA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceros, los derechos y obligaciones derivados de este contrato en ningún momento ni por ninguna circunstancia.

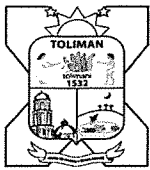
**DÉCIMA OCTAVA. RELACIONES LABORALES.-** Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal necesario para realizar los trabajos materia del presente contrato, por lo que en ningún caso "EL MUNICIPIO" será considerado como patrón sustituto, respecto de dicho personal, quedando liberado de cualquier responsabilidad que llegase a existir al respecto.

**DÉCIMA NOVENA. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.-** Para la ejecución y cumplimiento del presente contrato "EL MUNICIPIO" designa como representante al titular del departamento de Obras Publicas por su parte "EL PROVEEDOR" se ratifica personalmente para los mismos fines.

**VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no se encuentre expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a las disposiciones legales aplicables y la competencia de los tribunales de la ciudad de Toluimán, Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, A LOS 15 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2020. CONSTA DE SEIS FOJAS ÚTILES.**

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."



MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO.  
ADMINISTRACIÓN 2018-2021.  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES MTQ-DOP-FISM-01-2020



"EL CONTRATISTA"

C. MARITZA GONZALEZ GUDIÑO  
REPRESENTANTE LEGAL

"EL MUNICIPIO"

LIC. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

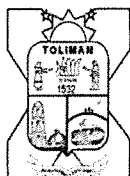
PROF. ARMANDO RAMÓN GARCÍA  
SÍNDICO

ING. ALBERTO MENDOZA PÉREZ  
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA  
EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA  
PÚBLICA

TESTIGOS

C.P. ANEL HERNÁNDEZ RINCÓN  
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE  
LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES

PROFA. MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ VALENCIA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



*Presidencia Municipal de Toluimán*  
*Administración 2018-2021*

Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de la Obra Pública en el Municipio de Toluimán



<b>SUMINISTRO DE MATERIAL</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>CANTIDAD</b>
TABICÓN MEDIDAS 10-20-40	3000
BLOCK MEDIDAS 15-20240	17213
VARILLA DE 3/8	480

**ATENTAMENTE**

**ING. ALBERTO MENDOZA PÉREZ**

Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y  
Administración de la Obra Pública del Municipio de  
Toluimán, Querétaro.